

LAS ROZAS DE MADRID**LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "El Espacio del Pintor, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de comercio al por menor de material y artículos para bellas artes en la calle Mónaco, número 33, de esta localidad.—Expediente número 37/2008-LC.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El alcalde (firmado).

(02/16.910/08)

MÓSTOLES**OTROS ANUNCIOS**

Habiéndose intentado la notificación individual de Acuerdos de Iniciación de procedimientos administrativos sancionadores por infracción en materia de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, sin que haya podido practicarse, es por lo que de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por entender que la publicación íntegra de este acto, podría lesionar sus derechos e intereses, se comunica que habrá de personarse en el plazo de diez días, a partir del siguiente al a publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las dependencias administrativas de sanciones del Ayuntamiento de Móstoles, planta baja, plaza España, número 1, Móstoles, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), al objeto de conocer el contenido íntegro del acto y dejar constancia del mismo.

En caso de no comparecencia en el plazo previsto, la notificación de la Resolución surtirá todos los efectos legales a partir del día siguiente a su vencimiento.

EXPTE.	CIF	INTERESADO	EXPTE.	CIF	INTERESADO
193 SE/09	X4077000-C	Rachid Ebbasad	218 SE/09	20255367-A	Iván Lorenzo Pereyro
222 SE/09	49069822-N	Jesús Miguel Polo Messbailer	234 SE/09	47540224-Y	Pedro José Andrés Blázquez
271 SE/09	5425962-D	Jorge Damián López Schroder	288 SE/09	47486912-P	Oscar Olmo Cerrato
294 SE/09	X6395491-L	Youssef Daari	295 SE/09	X5646247-T	Abdelhadj Habkhouti
299 SE/09	49018925-Z	Luis Damián Gutiérrez Ramos	306 SE/09	47541949-L	Diego Vaquero Díez (menor)
307 SE/09	47524999-F	Javier Flores Cabeza (menor)	308 SE/09	50749003-D	Carlos Krohnert Mba
316 SE/09	50682420-B	Soledad Aguado Mateo	347 SE/09	47529310-V	Samuel Nkulu Ondo Mifumu
356 SE/09	47531087	Jonatan García Zamorano	402 SE/09	20259653-B	Francisco Garrido Garrido
2723 OM/09	8941138-A	David García Ros	3672 OM/09	X3716825-W	Ulfrida Vicenta Torres Vega
13672 OM/09	388176-M	José Pedro Fernández Fernández	14202 OM/09	X-3677455-P	Oceksi Zheltrov

En Móstoles, a 28 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Presidencia, Daniel Ortiz Espejo.

(02/9.515/09)

PARACUELLOS DE JARAMA**OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de la Concejalía de Organización y Régimen Interior, de fecha 22 de julio de 2009, fueron aprobadas las bases específicas de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer una plaza de operario polivalente de servicios múltiples, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2009.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA
PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO POLIVALENTE
DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL
LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones al momento de finalización de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el certificado de escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de Funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

tado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar inmerso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Criterios de selección

La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, que se desarrollará a través del siguiente modo:

- Por experiencia profesional:
 - Por haber prestado servicios como operario/a polivalente de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, a razón de 1 punto por cada seis meses de prestación de servicios.
 - Por haber prestado servicios como operario/a polivalente de servicios múltiples en otra Administración Local, a razón de 0,70 puntos por cada seis meses de prestación de servicios.

Total puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

- Por formación:
 - Realización de cursos de prevención de riesgos laborales para limpiadores/as, 0,5 puntos.
 - Realización de cursos en materia de igualdad de género, 0,5 puntos.
 - Por realización de cursos que tengan relación con el desempeño del puesto de trabajo, 0,5 puntos hasta treinta horas de duración; 0,75 puntos por cada curso de más de treinta horas de duración.

Total puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 6 puntos, que no será eliminatoria y se puntuará con posterioridad a la realización de la oposición.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios:

Primer ejercicio.—Ejercicio de carácter teórico que se realizará mediante la ejecución de un ejercicio de carácter obligatorio cuya calificación se determinará por el tribunal, otorgando un máximo de 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test y/o preguntas breves, en el tiempo que fije el tribunal, relacionadas con el programa que se incluye en el anexo I. Para superar esta prueba deberá obtenerse al menos 5 puntos y la misma tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio.—Ejercicio práctico que podrá consistir, a juicio del tribunal, en reconocimiento de materiales y herramientas, así como en tareas relacionadas con la profesión. Esta segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

El total máximo de puntuación de la fase de oposición será de 15 puntos.

La nota de los aspirantes se determinará por la media de las asignadas por los miembros del tribunal.

En caso de empate este se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la prueba teórica de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán ir provistos de documento nacional de identidad.

Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ir acompañadas del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo, así como copia del título requerido, documento acreditativo del abono de los derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos alegados por el/la aspirante en la fase de concurso. No será necesario que estos documentos se encuentren compulsados, ya que la compulsa se realizará al final del proceso y únicamente para el/la aspirante seleccionado/a. Los documentos acreditativos de los contratos de trabajo deberán venir acompañados con el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral, con el correspondiente epígrafe de la titulación exigida en la presente convocatoria. Se deberán dirigir al alcalde-presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, en horario de nueve a trece, de lunes a viernes, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Importe de los derechos de examen

El importe de los derechos de examen será de 18 euros. Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la cuenta bancaria número 2038-2433-03-6000114088 de "Caja Madrid", a nombre del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Documentos

Se deberán acompañar con la instancia o solicitud los certificados acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral, si no se acompañara este último documento no se tendrán en cuenta los contratos de trabajo aportados.

Los documentos que se presenten con la solicitud no es necesario que vayan compulsados, ya que la compulsa se efectuará única y exclusivamente para los opositores que hayan aprobado y antes de la firma de su contrato.

Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Organización y Régimen Interior aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En dicha resolución o en otra independiente se hará pública la composición del tribunal de selección y la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas.

Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tribunal de selección

El tribunal de selección estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: será nombrado entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas.
- Secretario/a: será nombrado entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas.
- Vocales: un mínimo de cuatro miembros nombrados entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para cubrir la plaza.

Como asesor del tribunal asistirá el director de Organización y Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que integrarán el tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los/as seleccionados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Concejalía de Organización y Régimen Interior para su contratación como personal laboral.

Los aspirantes propuestos vendrán obligados a presentar certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones, en el plazo de diez días desde su notificación. Asimismo, deberán pasar reconocimiento médico por los servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

En caso de renuncia u otras circunstancias similares de los opositores propuestos, podrá proponerse a los inmediatamente siguientes.

El resto de los opositores pasarán a formar parte de la bolsa de empleo para cubrir temporalmente vacantes, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en estas bases se aplicará las bases generales aprobadas el día 4 de marzo de 2008 y publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 90, de fecha 16 de abril de 2008.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía. Estructura y contenido.
3. El personal de las Entidades Locales. Clases. Derechos y deberes.
4. Revoques de cemento para interior o exterior.
5. Enyesado de muros o paredes interiores de reciente construcción.
6. Electricidad: nociones básicas. Utensilios. Reparaciones elementales.
7. Fontanería. Materiales: herramientas. Trabajo y reparaciones más comunes.
8. Jardinería: herramientas. Labores más comunes.
9. Albañilería: herramientas. Nociones básicas.
10. Reparaciones básicas de albañilería.
11. Regulación de la prevención de riesgos laborales. Medios y mecanismos de protección. Derechos y obligaciones.

En Paracuellos de Jarama, a 23 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Organización y Régimen Interior, Francisco Javier Sánchez Cruz.

(02/8.983/09)